

► Nota informativa de la OIT

Diciembre 2022

Modelo de intervención: Extender la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes.

Mensajes clave

- Varias normas internacionales del trabajo incluyen disposiciones que son relevantes para la protección social de los trabajadores agrícolas estacionales migrantes. Entre ellas figuran el [Convenio de la OIT sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 \(núm. 184\)](#), que reafirma el principio de **igualdad de trato** entre los trabajadores agrícolas y los trabajadores de otros sectores, en el acceso a la seguridad social; el [Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 \(núm. 168\)](#), que establece que deben disfrutar de **protección contra el desempleo**; y el [Convenio sobre la seguridad social \(norma mínima\), 1952 \(núm. 102\)](#), que pide a los Estados miembros que garanticen la igualdad de trato de los residentes no nacionales.
- Sobre la base del principio de **igualdad de trato** con respecto a la protección social, los trabajadores agrícolas migrantes deben recibir un trato no menos favorable que el de cualquier otro trabajador.
- Para ampliar adecuadamente la protección social a los trabajadores agrícolas de temporada migrantes, los países deben garantizar la cobertura de todos los trabajadores agrícolas, así como de los trabajadores de temporada, en el marco de las leyes y acuerdos laborales y de seguridad social.
- Los trabajadores agrícolas estacionales migrantes se enfrentan a **diversos obstáculos específicos** en sus esfuerzos por acceder a la protección social debido, entre otras cosas, al carácter imprevisible, a menudo informal y temporal de su trabajo, que puede impedirles cumplir los requisitos mínimos para determinadas prestaciones, aunque hayan cotizado a los regímenes correspondientes. Otros obstáculos son la complejidad de los procedimientos administrativos, la falta de aplicación y control, así como la falta de información y representación.
- Las medidas políticas para ampliar la cobertura de la protección social a estos trabajadores y sus familias incluyen:
 - la **celebración y aplicación de acuerdos de seguridad social** que garanticen la igualdad de trato y la portabilidad de los derechos adquiridos y en curso de adquisición entre países;
 - la **inclusión de disposiciones de seguridad social en los programas de trabajadores temporales o en los acuerdos laborales bilaterales**;
 - la adopción de **medidas unilaterales flexibles** por parte del país de origen y/o del país de destino. Estas medidas deben garantizar la calidad del trato y permitir que estos trabajadores cumplan las condiciones de acceso y los requisitos mínimos del régimen. Pueden incluir: permitirles a ellos y a los miembros de su familia permanecer afiliados en el país de origen, el pago retroactivo de las cotizaciones omitidas; la totalización de los períodos no consecutivos tanto para el país de origen como para el de destino. Además, se puede contemplar la posibilidad de conceder pagos a tanto alzado y el reembolso de las cotizaciones al abandonar el régimen o el país;
 - **medidas complementarias** que aborden los numerosos obstáculos administrativos, prácticos y organizativos a los que se enfrentan estos trabajadores debido a la lejanía de los lugares de trabajo, las largas jornadas laborales y las cortas estancias en el país de destino.

► ¿Por qué este modelo de intervención?

Basándose en la [Guía de la OIT sobre la ampliación de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias](#), elaborada en colaboración con la AISS y el CIF-OIT, los modelos de intervención tienen por objeto proporcionar a los responsables políticos y a los profesionales una orientación práctica sucinta sobre cómo ampliar la protección social a grupos específicos de trabajadores migrantes. El modelo de intervención incluye una breve descripción de los obstáculos, el marco jurídico internacional y un conjunto de medidas políticas propuestas basadas en las prácticas existentes en el país y en las normas internacionales del trabajo.

► Introducción

¿Quiénes son los trabajadores migrantes?

[La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares](#) (ICRMW) define el término "trabajador migratorio" como "toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional". La definición del apartado 1 del artículo 2 de la ICRMW pretende abarcar a los trabajadores por cuenta propia (definidos en la letra h) del apartado 2 del artículo 2). [El Convenio sobre los trabajadores migrantes \(disposiciones complementarias\), 1975 \(núm. 143, parte II\)](#) define al trabajador migrante como "toda persona que que emigra o ha emigrado de un país a otro para ocupar un empleo que no sea por cuenta propia; incluye también a toda persona admitida regularmente como trabajador migrante." (artículo 11, apartado 1). Sin embargo, esta definición sólo se aplica a la parte II del Convenio nº 143, mientras que la parte I de dicho Convenio se aplica a todos los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores por cuenta propia. En términos estadísticos, el término "trabajador migratorio internacional" se refiere a "todas las personas en edad de trabajar presentes en el país de medición", sean o no residentes habituales y trabajadores extranjeros no residentes (CIET 2018).



¿Quiénes son los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?

Aproximadamente tres mil millones de personas -cerca de la mitad de la población mundial- viven en zonas rurales y desempeñan un papel económico importante en la mayoría de los países. Cerca del 28% de la mano de obra mundial está empleada en el sector agrícola, que incluye actividades de agricultura, caza, silvicultura y pesca (OIT 2019). En general, el trabajo en este sector es fuertemente estacional, con una gran demanda de mano de obra durante la siembra, la cosecha y las temporadas de alta migración de peces, alternando anualmente con períodos de poco o ningún trabajo. Los empleos en el sector agrícola se caracterizan también por los bajos salarios y el trabajo físicamente exigente en condiciones laborales difíciles, lo que los hace poco atractivos, especialmente entre los jóvenes y en particular en las economías desarrolladas. Esto hace que se recurra con frecuencia a trabajadores eventuales y estacionales, muchos de los cuales son migrantes.

En 2019, alrededor del 7% del total de la mano de obra migrante internacional estaba empleada en la agricultura (OIT 2021a), en comparación con el 11% en 2013 (OIT 2015). Estos trabajadores migrantes suelen ser migrantes temporales que trabajan en los países de acogida durante un periodo de tiempo limitado, tras el cual se espera que regresen a su país de origen o se trasladen a otro país. La OIT define a los "trabajadores de temporada" como "[...] trabajadores que tienen contratos de trabajo explícitos o implícitos en los que el calendario y la duración del contrato están significativamente influenciados por factores estacionales como el ciclo climático, los días festivos y/o las cosechas agrícolas" (OIT 1993, párr. 14(g)). La mayoría de los trabajadores migrantes estacionales están poco cualificados y proceden de países con niveles de desarrollo económico más bajos, que suelen ser vecinos o estar geográficamente cerca del país de destino, aunque hay excepciones.

¿Por qué ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?

Los trabajadores del sector agrícola a menudo se enfrentan a un alto riesgo de lesiones y enfermedades debido a la naturaleza peligrosa y físicamente exigente de su empleo. Pueden carecer de acceso a equipos de protección personal adecuados, agua, saneamiento e instalaciones sanitarias, y se enfrentan a condiciones de trabajo difíciles, como herramientas mal diseñadas y exposición a condiciones climáticas extremas (OIT n.d.). Además, muchos trabajadores agrícolas están excluidos de las leyes laborales y de protección social. Además, como estos trabajadores dependen de los ingresos obtenidos durante unos meses para todo el año, si se enferman o quedan incapacitados durante este periodo, esto puede tener consecuencias desastrosas (OIT 2021b).

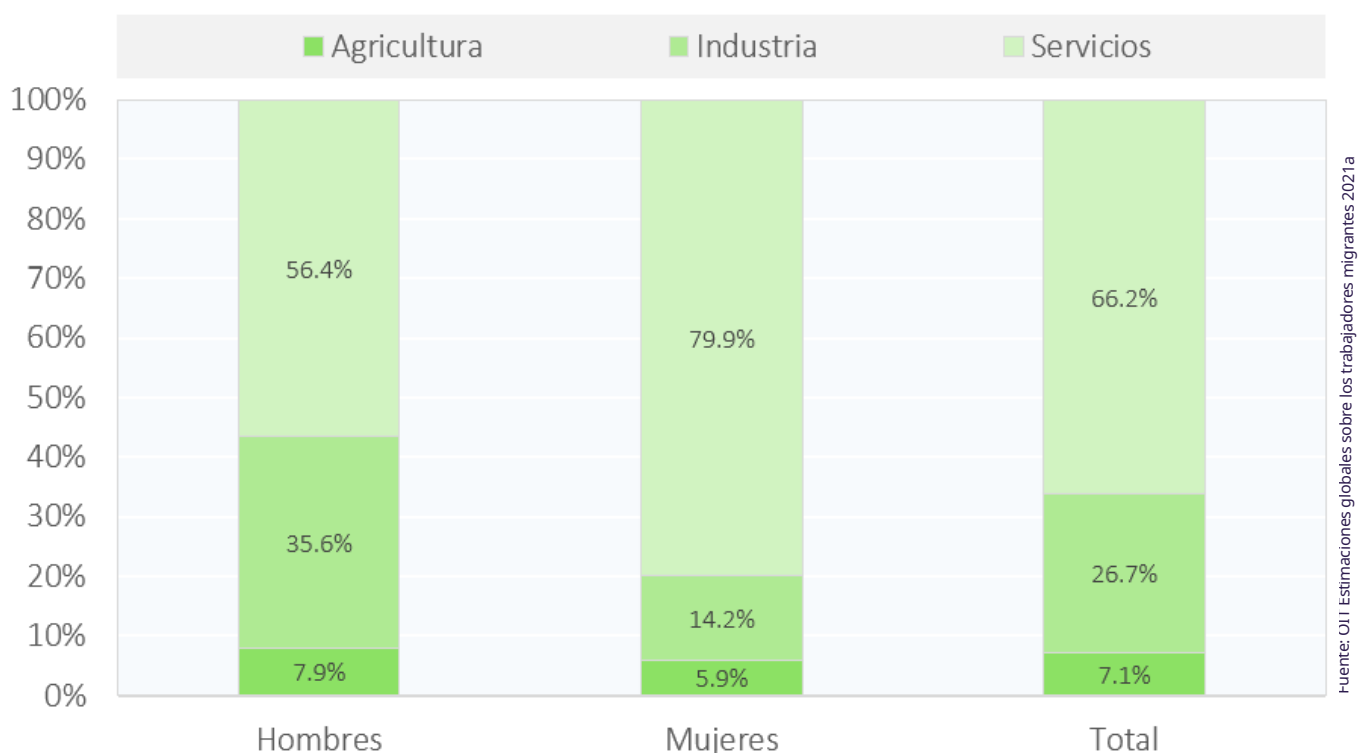
Ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas migrantes de temporada tiene muchas ventajas.

- La inclusión de los trabajadores migrantes en la protección social crea unas condiciones equitativas **con los demás trabajadores**, reduciendo la competencia desleal y el incentivo perverso de contratar trabajadores migrantes como mano de obra barata y desprotegida, evitando potencialmente una carrera hacia el fondo. Esto es importante, dado

que los trabajadores agrícolas estacionales migrantes suelen sufrir repetidas violaciones en lo que respecta a sus horas de trabajo, condiciones de vida, remuneración y normas de seguridad laboral.

- Proporciona protección **contra los riesgos económicos y sociales**, reduciendo su vulnerabilidad y mejorando su resistencia, empleabilidad y productividad.
- Contribuye a mejorar su **estado de salud**, así como el de los miembros de su familia que permanecen en el país de origen o cuando regresan a casa.
- Reduce **los riesgos para la salud pública**, incluida la transmisión de enfermedades contagiosas.
- Contribuye a que **los sistemas de seguridad social sean más fuertes y financieramente más sanos**, al repartir el riesgo entre un mayor número de afiliados y mejorar la sostenibilidad financiera de estos regímenes, ya que los trabajadores migrantes suelen ser contribuyentes netos a lo largo de su vida. También reduce la presión sobre los mecanismos de protección social financiados por los impuestos en los países de destino, o en los países de origen.

Figura 1. Distribución mundial de los trabajadores migrantes, por rama general de actividad económica



► Convenios y recomendaciones

Muchas normas internacionales del trabajo garantizan los derechos de seguridad social a los trabajadores agrícolas y migrantes, incluidos los trabajadores agrícolas estacionales migrantes.

El [Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 \(núm. 184\)](#), exige que los trabajadores de la agricultura estén cubiertos contra las lesiones y enfermedades profesionales, la invalidez y otros riesgos para la salud relacionados con el trabajo mediante un régimen de seguro o de seguridad social que ofrezca una cobertura al menos equivalente a la que disfrutaban los trabajadores de otros sectores (art. 21). Estas disposiciones también son pertinentes para los trabajadores migrantes.

El [Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 \(núm. 168\)](#), pide a los Estados miembros que garanticen la igualdad de trato a todas las personas protegidas, sin discriminación alguna, incluso por razón de nacionalidad. Además, establece que cada Estado miembro deberá esforzarse por adaptar el período de carencia a las circunstancias profesionales de los trabajadores de temporada con respecto a las prestaciones de desempleo. Así, el C168 incluye disposiciones relevantes para la protección social de los trabajadores agrícolas estacionales migrantes.

Las normas de la OIT en materia de seguridad social incluyen en su ámbito de aplicación a los trabajadores de temporada y señalan la necesidad de adaptar las condiciones de las prestaciones a sus condiciones de empleo. El [Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 \(nº 157\)](#) fomenta la celebración de convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social, en los que se especifican las categorías de personas a las que son aplicables. Estas categorías deben comprender al menos a los trabajadores por cuenta ajena (incluidos, en su caso, los trabajadores fronterizos y los trabajadores de temporada), así como a los miembros de sus familias y a sus dependientes, que sean nacionales de uno de los Estados miembros interesados o que sean refugiados o apátridas residentes en el territorio de uno de estos Estados.

Ratificaciones

De los 187 Estados miembros de la OIT, 21 han ratificado el C184 a partir de enero de 2022.



Tabla 1. Principales instrumentos relacionados con la protección social de los trabajadores agrícolas estacionales migrantes

Principales instrumentos	Número de ratificaciones (enero de 2022)
R204 Recomendación sobre la transición de la economía informal a la formal, 2015	-
R202 Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012	-
C184 Convenio sobre seguridad y salud en la agricultura, 2001	21
C181 Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997	37
C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989	24
C168 Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988	8
C157 Convenio sobre el mantenimiento de los derechos de la seguridad social, 1982	4
R151 Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975	-
C143 Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975	28
C118 Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962	38
C110 Convenio sobre las plantaciones, 1958	12
C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952	60
C97 Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949	53
R17 Recomendación sobre el seguro social (agricultura), 1921	-

► **Obstáculos, barreras, lagunas de protección y desafíos**

Los trabajadores migrantes son un grupo heterogéneo. Su situación migratoria, el tipo de contrato de trabajo, la duración de la estancia, el conjunto de competencias, el nivel de ingresos y las características demográficas, así como la industria o el sector en el que trabajan, influyen en su acceso a una protección social completa. En el caso de los trabajadores agrícolas estacionales migrantes, estas características pueden excluirlos de la protección social por ley o en la práctica.

- **Los obstáculos legales** para acceder a la protección social son, entre otros, los siguientes
 - la exclusión de los trabajadores agrícolas de las leyes laborales y de seguridad social: En muchos países, todas o algunas categorías de trabajadores agrícolas están legalmente excluidas de los sistemas de protección social, lo que contribuye a un alto nivel de informalidad en el sector agrícola. Esto también es cierto para los trabajadores migrantes, que suelen encontrarse de forma desproporcionada en empleos agrícolas poco protegidos, incluido el trabajo estacional y ocasional.
 - la imposibilidad de cumplir los requisitos mínimos o las condiciones de acceso (número mínimo de meses o años de cotización) a las prestaciones de la seguridad social en el país de empleo, incluso cuando los trabajadores agrícolas estacionales migrantes están cubiertos por los marcos legales. Esto suele deberse a la corta e imprevisible duración de su empleo y a la elevada movilidad laboral.
 - la falta de acceso a la protección social para los dependientes de los trabajadores migrantes. Dado que a menudo no se permite la reagrupación familiar, los dependientes de los trabajadores agrícolas estacionales migrantes suelen permanecer en el país de origen, donde corren el riesgo de quedar excluidos del sistema de seguridad social dado que el sustentador principal no trabaja en ese país.
 - la falta de acuerdos multilaterales o bilaterales de seguridad social que cubran a estos trabajadores en algunas o todas las nueve ramas de la seguridad social.
- **Los obstáculos prácticos** para acceder a la protección social son, entre otros, los siguientes
 - la falta de información en los idiomas adecuados y de conocimientos sobre el sistema de seguridad social y sus derechos;
 - la ausencia de redes sociales y la falta de organización;
 - la falta de documentación, incluidos los contratos de trabajo, y/o la falta de una relación laboral identificable;
 - ingresos bajos y fluctuantes;
 - barreras administrativas debidas a la lejanía del lugar de trabajo (como la falta de servicios, la dificultad para registrarse y acceder al pago de las prestaciones);
 - falta de aplicación: ausencia de inspección laboral y dificultad para acceder a los mecanismos de recurso y reparación;
 - la falta de confianza, ya que tanto los trabajadores migrantes como los empleadores pueden querer evitar el pago de las cotizaciones a la seguridad social si creen que no pueden esperar beneficios a cambio, ya sean reales o percibidos. Esta percepción puede basarse en ideas erróneas, falta de información y/o mala comunicación, pero también puede basarse en una confianza escasa o limitada en el sistema o las instituciones.

► ¿Cómo ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?

Para ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes, es importante garantizar que los trabajadores agrícolas nacionales estén cubiertos por las leyes laborales y de seguridad social nacionales, ya que esto es una condición previa para ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas migrantes. Además, cualquier medida política para los trabajadores migrantes en general debe tener en cuenta también los retos y obstáculos específicos a los que pueden enfrentarse los trabajadores agrícolas estacionales migrantes en lo que respecta a la protección social.

Para abordar los obstáculos a los que se enfrentan los trabajadores agrícolas estacionales migrantes, los Estados pueden optar por diversas medidas políticas que **no se excluyen mutuamente** (OIT 2021c).

Medidas

- 1. La cobertura de la legislación laboral y de seguridad social** debe ampliarse a todos los trabajadores, incluidos los agrícolas.
- 2. La celebración y aplicación de convenios de seguridad social** (bilaterales/multilaterales) para garantizar la portabilidad de los derechos y la totalización de los períodos de cotización.
- 3. La inclusión de disposiciones de seguridad social en los acuerdos bilaterales de migración laboral (BLMA) y en los programas de trabajadores temporales.**
- 4. La adopción de medidas unilaterales por parte de los países de origen o destino.** Entre ellas se encuentran las siguientes:
 - el establecimiento de pisos nacionales de protección social en los países de origen y destino;
 - la posibilidad de que los trabajadores migrantes y sus familias sigan afiliados al sistema de seguridad social del país de origen;
 - la exención de la obligación de estar afiliado al régimen de seguridad social del país de empleo si ya está cubierto en el país de origen;
 - la incorporación de flexibilidad en el diseño de los regímenes de seguridad social para garantizar que los trabajadores agrícolas estacionales migrantes puedan cumplir las condiciones de admisión y los requisitos mínimos.
- Deberían considerarse **medidas complementarias** para abordar los numerosos obstáculos administrativos, prácticos y organizativos a los que se enfrentan los trabajadores agrícolas estacionales migrantes. Dichas medidas pueden incluir:
 - información y servicios teniendo en cuenta su ubicación laboral, a menudo remota, las largas horas de trabajo, la corta estancia en el país y otros obstáculos como los descritos anteriormente;
 - programas de divulgación mediante unidades móviles para facilitar el acceso a la información, el registro y el pago de las prestaciones de la seguridad social en zonas rurales remotas;
 - aumentar el número de oficinas locales en zonas rurales remotas; y
 - facilitar el acceso a la seguridad social a través de servicios digitales.

► ¿Cómo ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?

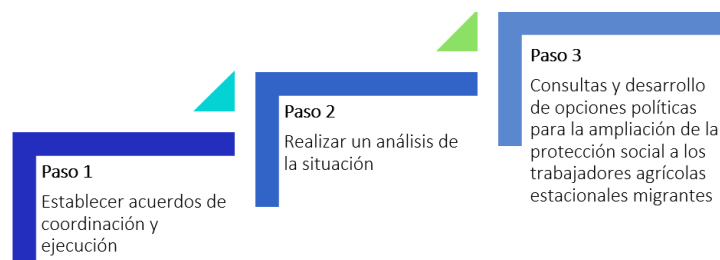
Ejemplos

- El acuerdo bilateral de seguridad social de 2007 entre **Francia y Marruecos** incluye explícitamente a los trabajadores estacionales en su ámbito de aplicación y cubre las nueve ramas de la seguridad social, incluidas las prestaciones de vejez.
- En **Canadá**, el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT), puesto en marcha en 1966, facilita el empleo temporal de trabajadores extranjeros mediante un sistema de acuerdos bilaterales entre Canadá, México y 11 países del Caribe. Los trabajadores agrícolas temporales de estos países pueden ser contratados durante un periodo máximo de ocho meses consecutivos en un año para realizar actividades en la granja. Durante este periodo, cotizan al Plan de Pensiones de Canadá y al plan de Seguro de Empleo. En el marco de este último, pueden tener derecho a las prestaciones de maternidad/paternidad, enfermedad y cuidados compasivos, si procede.
- En **Francia**, los trabajadores migrantes estacionales cotizan y se benefician del sistema de seguridad social en las mismas condiciones que los nacionales. El periodo mínimo de cotización para las prestaciones de desempleo es de 24 semanas en un periodo de dos años.
- En **Colombia**, los nacionales que trabajan en el extranjero pueden seguir afiliados como trabajadores independientes al Sistema General de Pensiones. Esto puede ser especialmente relevante para los estacionales agrícolas migrantes, ya que les permite asegurarse de que los miembros de su familia en su país siguen estando protegidos.
- En cuanto al acceso a la seguridad social, la [Directiva de la UE 2014/36/UE](#) relativa a las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países (nacionales de países no pertenecientes a la UE) con fines de empleo como trabajadores estacionales reconoce su derecho a la igualdad de trato con los nacionales de los Estados miembros de acogida. Sin embargo, la Directiva no cubre las prestaciones por desempleo y familiares y es limitada en lo que respecta a los beneficios fiscales, la educación y la formación profesional.



► Ampliación de la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes: Un proceso en tres etapas

El proceso paso a paso y la lista de comprobación que figuran a continuación se basan en la [Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 \(núm. 202\)](#), párr. 14 (véase el recuadro 2) y en la guía de la OIT sobre el diálogo nacional basado en la evaluación de la protección social (ABND, , por su siglas en inglés) 14 (véase el recuadro 2) y la guía de la OIT sobre el [diálogo nacional basado en la evaluación de la protección social](#) (ABND)



La Guía del ABND ofrece orientaciones sobre cómo identificar las carencias en materia de protección social, establecer prioridades y desarrollar estrategias nacionales de protección social para ampliar la cobertura y reforzar los sistemas de protección social, en consonancia con [la estrategia bidimensional de la OIT](#) que pretende garantizar al menos un nivel básico de protección social para todos (pisos de protección social) y niveles de protección progresivamente más altos. Estas estrategias pueden incluir: i) la mejora del régimen en términos de nivel de prestaciones o alcance; ii) la creación de nuevos regímenes de protección social; iii) la ampliación de los regímenes existentes a nuevos grupos o categorías de trabajadores.

La OIT recomienda el desarrollo de estrategias y planes de protección social inclusivos y completos. A continuación se presenta un ejemplo de los pasos que pueden seguirse para ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes dentro de dicho marco.

Paso 1: Establecer acuerdos de coordinación y ejecución

- Identificar las partes interesadas clave (como el Ministerio de Trabajo, otros ministerios pertinentes, los representantes de los trabajadores y los empleadores (por ejemplo, las organizaciones de agricultores), las cooperativas agrícolas, las instituciones de seguridad social, los inspectores de trabajo, las organizaciones no gubernamentales/organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico);
- Crear un grupo de trabajo tripartito que impulse el análisis de la situación y el proceso de consulta (pasos 2 y 3) para desarrollar las medidas políticas para la ampliación de la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes. Este grupo de trabajo debe identificar su dirección, sus modalidades de trabajo y sus objetivos. También puede participar en la aplicación y el seguimiento;
- Puede ser necesario crear subgrupos de trabajo técnicos, según corresponda (como el jurídico, el actuarial/financiero, el de comunicación, etc.), que acompañarán los pasos siguientes e informarán al grupo de trabajo tripartito;
- Identificar posibles socios técnicos y financieros.

Paso 2: Realizar un análisis de la situación

Un análisis de situación tiene como objetivo proporcionar una visión global del panorama de la protección social en un país y una mejor comprensión de las características y necesidades de los trabajadores migrantes, los niveles de cobertura y los obstáculos a los que se enfrentan para acceder a la protección social. Es un paso esencial para informar el proceso de toma de decisiones y las reformas políticas.

- Llevar a cabo la revisión documental de la información disponible y realizar entrevistas y discusiones de grupos focales, incluyendo a los trabajadores agrícolas de temporada (migrantes y nacionales), los empleadores seleccionados y otras partes interesadas clave pertinentes identificadas en el paso 1;
- Tener en cuenta las consideraciones de género en el proceso de recogida de datos, las entrevistas y el análisis posterior;

- ▶ Recopila la información obtenida en un informe de análisis de la situación que debe incluir al menos la siguiente información:
 - ▶ perfil demográfico de la población destinataria, estadísticas sobre migración laboral y seguridad social, registros administrativos (incluyendo información sobre género, edad, país de destino, situación migratoria y laboral);
 - ▶ las leyes y políticas pertinentes para la cobertura de la protección social de los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes) (como la información sobre los regímenes de seguridad social por rama; las restricciones existentes a la cobertura en función de la nacionalidad y/o la residencia; las restricciones al pago de prestaciones en el extranjero; los períodos mínimos de carencia);
 - ▶ el funcionamiento y la capacidad de las instituciones de la seguridad social, la inspección de trabajo y otros organismos administrativos pertinentes responsables de la gestión y el suministro de las prestaciones de la seguridad social;
 - ▶ estudios actuariales recientes y otros documentos pertinentes para establecer la situación financiera actual de los regímenes de seguridad social;
 - ▶ el número de ratificaciones y la aplicación asociada de los convenios de la ONU y la OIT;
 - ▶ acuerdos de seguridad social existentes (bilaterales/multilaterales) que se centran o incluyen disposiciones para los trabajadores agrícolas estacionales migrantes, incluyendo información sobre: ámbito de aplicación material y personal, ramas cubiertas, disposiciones, si las hay, relativas a la igualdad de trato, exportación de prestaciones, legislación aplicable, mantenimiento de los derechos en curso de adquisición (totalización) y asistencia administrativa; así como estructura operativa (órganos de decisión, órganos de consulta, oficinas de enlace);
 - ▶ acuerdos bilaterales de migración laboral (ABML) que incluyan disposiciones en materia de seguridad social, programas de trabajadores agrícolas temporales u otros regímenes pertinentes de migración laboral temporal, protocolos de libre circulación, marcos regionales de migración laboral;
 - ▶ los obstáculos prácticos a los que se enfrentan los trabajadores agrícolas de temporada (migrantes) para acceder a la protección social (como la falta de información, las barreras lingüísticas, los complejos procedimientos administrativos o la discriminación).
- ▶ Revisar las políticas nacionales pertinentes (como las de empleo, migración, educación y formación) para garantizar la coherencia de las recomendaciones;
- ▶ Analizar la información, identificar las lagunas de protección y proponer recomendaciones en línea con las normas de la OIT y las buenas prácticas internacionales. Esto incluye un análisis de las lagunas legislativas para determinar en qué medida las leyes, reglamentos y prácticas nacionales, tal y como se aplican en el sector agrícola, están en consonancia con las normas laborales internacionales sobre protección social y migración.

Paso 3: Consultas y desarrollo de medidas políticas para la ampliación de la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes

- ▶ Organizar una reunión tripartita para presentar y debatir las conclusiones y recomendaciones del análisis de la situación y para determinar las medidas políticas adecuadas y que tengan en cuenta las cuestiones de género (véase la lista de posibles medidas más arriba) que reflejen las prioridades nacionales;
- ▶ Realizar un estudio de viabilidad y de costes de las medidas políticas seleccionadas, utilizando, por ejemplo, el [modelo del Protocolo de Evaluación Rápida \(RAP\) de la OIT](#);
- ▶ Organizar una reunión tripartita para presentar y debatir las conclusiones del PAR y acordar las medidas a aplicar, a la espera de la validación por parte de las autoridades competentes (como el Parlamento o el Ministerio de Trabajo);
- ▶ Desarrollar una hoja de ruta para apoyar la aplicación de las medidas políticas seleccionadas, establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación y una estrategia de comunicación.

Recuadro 2. Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) párr. 14

Al formular y aplicar las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social, los Miembros deberían:

- a. establecer objetivos que reflejen las prioridades nacionales;
- b. identificar las lagunas y los obstáculos a la protección;
- c. tratar de colmar las lagunas de protección mediante regímenes adecuados y eficazmente coordinados, ya sean contributivos o no contributivos, o ambos, incluso mediante la ampliación de los regímenes contributivos existentes a todas las personas interesadas con capacidad contributiva;
- d. complementar la seguridad social con políticas activas del mercado de trabajo, incluida la formación profesional u otras medidas, según proceda;
- e. especificar los requisitos y recursos financieros, así como el calendario y la secuencia para la consecución progresiva de los objetivos; y
- f. sensibilizar sobre sus pisos de protección social y sus estrategias de extensión, y emprender programas de información, incluso a través del diálogo social.

► LISTA DE CONTROL

Esta lista de comprobación puede orientar a los responsables políticos y a los profesionales a la hora de identificar las cuestiones y acciones clave que deben tenerse en cuenta a la hora de ampliar la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes.

Consultas/metodología

- ¿Ha consultado a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes actuales, potenciales y/o retornados sobre los retos a los que se enfrentan, especialmente en relación con el acceso a la protección social?
- ¿Tienen los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes) representación en su país o existen restricciones que prohíben la libertad de asociación y la negociación colectiva?
- ¿Existen ONGs y/o OSCs que proporcionen asistencia directa a los trabajadores agrícolas de temporada (migrantes)? ¿Y se les ha consultado?
- ¿Ha consultado con otras partes interesadas clave (como empleadores, administradores de la seguridad social, agencias de contratación, representantes de ventanillas únicas, inspectores de trabajo, etc.) para evaluar las lagunas de protección y los obstáculos prácticos a los que se enfrentan los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes) tanto en su país como en el país de destino?
- ¿Se han tenido en cuenta las consideraciones de género en el proceso de consulta?

Disponibilidad de estadísticas/información

- ¿Tiene usted acceso a datos precisos y fiables sobre la cobertura de la protección social de los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes) en los distintos países?
- ¿Están los datos desglosados, incluso por sexo/género, edad?
- ¿Existe una información adecuada y ampliamente difundida sobre el programa/esquema de protección social y los derechos de los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes)? ¿Está presente dicha información en las lenguas pertinentes?
- ¿Se ha realizado recientemente una evaluación del espacio fiscal?

Consideraciones jurídicas y prácticas

- ¿Ha ratificado y aplicado su país los principales convenios y recomendaciones de las Naciones Unidas y de la OIT relativos a la protección social de los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes)?

- ▶ ¿Reconoce su país el trabajo agrícola como un trabajo cubierto por las leyes laborales y de seguridad social y se aplican estas leyes de forma efectiva?
- ▶ ¿Existen en su país leyes o políticas que garanticen que los trabajadores agrícolas de temporada (migrantes) tengan una relación laboral identificable, reciban unos ingresos adecuados y estables y/o se beneficien de un salario mínimo legalmente aplicado?
- ▶ ¿Existen en su país políticas que faciliten la transición de la economía informal a la formal, incluso para los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes)?
- ▶ Con respecto a los programas/esquemas de protección social en su país:
 - ▶ ¿Cubren a los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes), incluidos los que trabajan en la economía informal, y para qué contingencias? ¿Existe igualdad de trato entre nacionales y no nacionales?
 - ▶ ¿Tienen en cuenta adecuadamente las necesidades y especificidades, así como la naturaleza y duración del trabajo agrícola estacional?
 - ▶ ¿Son los procedimientos administrativos sencillos y fáciles de seguir tanto para los trabajadores agrícolas estacionales (migrantes) como para sus empleadores?
 - ▶ ¿Son estos programas y planes sensibles al género, dado que las mujeres (migrantes) que trabajan en la agricultura de temporada experimentan una mayor vulnerabilidad?
 - ▶ ¿Disponen estos programas y regímenes de servicios de inspección con recursos suficientes que garanticen el cumplimiento efectivo de las instituciones de seguridad social?
 - ▶ ¿Son asequibles los tipos de cotización para los trabajadores agrícolas migrantes de temporada y sus empleadores?
 - ▶ ¿Existen herramientas que faciliten el registro y el pago de las contribuciones?
 - ▶ ¿Existen requisitos de acceso que puedan disuadir de la inscripción o la contribución?
- ▶ ¿Existen acuerdos de seguridad social bilaterales o multilaterales?
 - ▶ ¿Cubren a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?
 - ▶ ¿Cubren las nueve ramas de la seguridad social?
 - ▶ ¿Incluyen todos los principios clave de la seguridad social (igualdad de trato, mantenimiento de los derechos adquiridos y pago de las prestaciones en el extranjero, mantenimiento de los derechos en curso de adquisición, legislación aplicable, asistencia administrativa y reciprocidad)?
 - ▶ ¿Han entrado en vigor estos acuerdos o su aplicación se ve obstaculizada por las limitadas capacidades institucionales, la falta de formación e información sobre el contenido del acuerdo, así como sobre la forma de aplicarlo, la falta de intercambios de datos e información, la falta de contacto/intercambio regular entre las oficinas de enlace, etc.?
 - ▶ ¿Ha tenido en cuenta la [Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 \(nº 167\)](#), que ofrece orientaciones útiles, entre otras cosas, sobre cómo superar las diferencias entre los sistemas de seguridad social (seguros sociales/fondos de previsión)?
- ▶ ¿Existen acuerdos bilaterales de migración laboral (ABLM) o Memorandos de Entendimiento (MdE) en vigor?
 - ▶ ¿Cubren a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?
 - ▶ ¿Incluyen disposiciones sobre seguridad social y qué contingencias están cubiertas?
 - ▶ ¿Se refieren a los acuerdos de seguridad social existentes o a la legislación nacional?
 - ▶ ¿Prevén éstas la igualdad de trato entre los trabajadores agrícolas estacionales migrantes y los nacionales?
 - ▶ ¿Establecen concretamente mecanismos de control y de reclamación para los trabajadores agrícolas estacionales migrantes?
 - ▶ ¿Garantizan adecuadamente el intercambio de información entre países?
- ▶ ¿Ha considerado su país la adopción de medidas unilaterales de protección social para los nacionales (trabajadores agrícolas de temporada migrantes) que trabajan en el extranjero, así como para los no nacionales (trabajadores agrícolas de temporada migrantes) en su territorio (véase el capítulo 5 de la Guía de la OIT sobre la ampliación de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias)?
 - ▶ ¿Existen disposiciones sobre la igualdad de trato y la no discriminación?
 - ▶ ¿Existen disposiciones o mecanismos que permitan a los nacionales que trabajan en el extranjero y a las personas a su cargo seguir afiliados a un régimen de seguridad social o mantener sus derechos en su país de origen?

- ▶ ¿Existe un régimen de seguridad social específico para migrantes o un programa de bienestar en el extranjero para los nacionales que trabajan en el extranjero?
- ▶ ¿Existen disposiciones que permitan el pago de prestaciones en el extranjero?
- ▶ ¿Existe flexibilidad en el diseño del régimen y la ayuda en lo que respecta a las condiciones de admisión y los requisitos mínimos?
 - permitir el pago retroactivo de los períodos de cotización no realizados
 - ¿Incorporar flexibilidad o excepciones a los requisitos de calificación?
- ▶ ¿Pueden los trabajadores recibir pagos a tanto alzado o reembolsos de las cotizaciones al abandonar el régimen?
- ▶ ¿Existe un piso de protección social nacional? ¿Tienen los trabajadores agrícolas estacionales retornados acceso a las prestaciones del piso de protección social?
- ▶ ¿Ha considerado medidas complementarias que aborden los obstáculos administrativos, prácticos y organizativos a los que se enfrentan los trabajadores agrícolas de temporada (migrantes)? Esto podría incluir campañas de concienciación, programas de divulgación con unidades móviles, traducción de la información indispensable relacionada con los regímenes de seguridad social, aumento del número de oficinas locales de seguridad social en zonas rurales/remotas, facilitación del acceso a la seguridad social a través de servicios digitales, mayor flexibilidad con respecto a la elección del contacto del migrante para acceder a los servicios y prestaciones de la seguridad social, así como la aplicación de mecanismos de reclamación, etc.

Cooperación

- ▶ ¿Existen oportunidades para mejorar la cooperación (a través de la representación diplomática, incluidos los servicios consulares) y/o las negociaciones de acuerdos con los principales países de destino/origen?

► Referencias

ICLS (Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo). 2018. Directrices relativas a las estadísticas de las migraciones laborales internacionales. OIT.

OIT (Organización Internacional del Trabajo). 2021a. ILO Global Estimates on International Migrant Workers - Results and Methodology - Third edition.

---. 2021b. Ampliación de la seguridad social a los trabajadores de la economía informal: Lecciones de la experiencia internacional - segunda edición (revisada).

---. 2021c. Ampliación de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias: Guide for Policymakers and Practitioners. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_826684.pdf

---. 2019. Ampliación de la cobertura de la Seguridad Social a los trabajadores de la economía informal: Lecciones de la experiencia internacional.

---. 2015. ILO Global Estimates on International Migrant Workers - Results and Methodology - Second edition.

---. 1993. Resolución relativa a la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE). Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo.

---. s.d. "Agriculture: a hazardous work". https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/WCMS_110188/lang-es/index.htm#:~:text=Much%20agricultural%20is%2C%20by,in%20remote%20and%20rural%20communities.

Datos de contacto

Consulte las noticias periódicas en nuestro sitio web:

Migración Laboral de la OIT; para ver el sitio haga clic aquí.

Protección Social de la OIT; para ver el sitio haga clic aquí.

AISS; para ver el sitio web, haga clic aquí.

Organización Internacional del Trabajo

Route des Morillons 4
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

www.ilo.org

Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad

Servicio de Migraciones Internacionales
kaziaoul@ilo.org

Departamento de Protección Social

vanpanhuys@ilo.org

Asociación Internacional de la Seguridad Social

brener@ilo.org